



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200483 00

Subsanada en debida forma la demanda y considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor y por encontrarse dados los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **ALIRIO CASTILLO CASTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré N° 10377574:

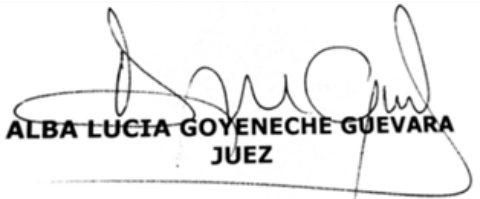
- a. \$173.926.588.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el referido pagaré.
- b. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.
- c. Por la suma de \$35.679.043.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

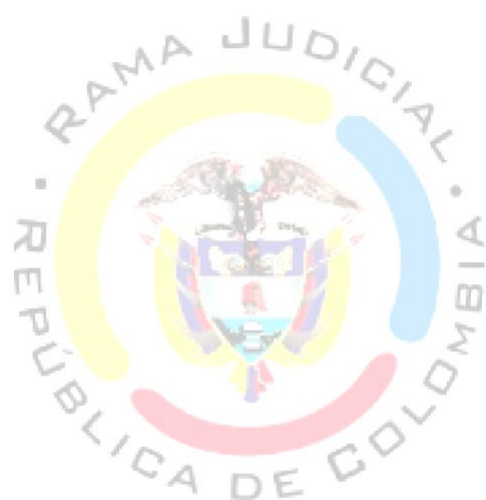
Se reconoce personería al abogado **SANTIAGO AGUDELO PUENTES** como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>15/12/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 215</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--



*Consejo Superior
de la Judicatura*